



La protección de los derechos humanos: Por el desplazamiento Ambiental, desde la perspectiva de las Fuerzas Militares

My. Roberto Andrés Barrios Hernández

Capítulo de libro para optar al título profesional:

Magister en Derechos Humanos y DICA.

Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Bogotá D.C., Colombia
2025

DATOS GENERALES	
Nombre del estudiante	: My. Roberto Andrés Barrios Hernández
Identificación	: 80.192.828
Programa académico	: Maestría en Derechos Humanos y DICA
Tutor metodológico	: MAURICIO TORRES
Tutor temático	: LUZ OTALORA
Fecha de entrega	: 28 de julio de 2025
Extensión	: 7.820 palabras

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y CESIÓN DE DERECHOS

El autor declara que este capítulo de libro fue escrito de acuerdo con la normatividad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” (ESDEG) y no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este. Las posturas y aseveraciones presentadas son resultado de un ejercicio académico e investigativo que no representan la posición oficial ni institucional de la ESDEG, las Fuerzas Militares de Colombia o el Ministerio de Defensa Nacional.

Este capítulo es enteramente mi propio trabajo y no ha sido presentado para la obtención de un título en esta u otra Institución de Educación Superior. Se han referenciado todos los trabajos y puntos de vista de otros autores, así como los datos de otras fuentes utilizadas. No se emplearon herramientas de generación de contenido por Inteligencia Artificial para su elaboración.

El autor acepta ceder los derechos de publicación en favor de la ESDEG y su Sello Editorial de acuerdo con los términos de la licencia Creative Commons: Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas.

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

El autor autoriza que este capítulo sea publicado por el Sello Editorial ESDEG en su repositorio institucional y esté disponible bajo una modalidad de acceso abierto.

La protección de los derechos humanos: Por el desplazamiento Ambiental, desde la perspectiva de las Fuerzas Militares

The protection of human rights: Environmental displacement, from the perspective of the Military Forces

Roberto Andrés Barrios Hernández¹

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Resumen: El desplazamiento ha sido un fenómeno constante en la historia de Colombia. Sin embargo, la atención se ha enfocado exclusivamente cuando el factor principal se deriva de la violencia del conflicto armado. Sin embargo, recientemente la Honorable Corte Constitucional ha reconocido el fenómeno del desplazamiento ambiental, como una dinámica que requiere una respuesta integral del Estado y de todas las instituciones públicas, para garantizar un tratamiento especial a la condición del desplazado ambiental. No obstante, al día de hoy, aun no se prevé en el ordenamiento jurídico, un marco normativo que pueda responder a este tipo de situaciones de alta complejidad, máxime en medio de la crisis climática que se vive a nivel mundial. Por esta razón, mediante este artículo se presenta un análisis jurídico fundado en una metodología cualitativa para responder a la pregunta ¿Cómo la ausencia de un marco jurídico específico y el consecuente vacío en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los desplazados ambientales impactan las operaciones, responsabilidades y el rol constitucional de las fuerzas militares en Colombia, considerando su intervención en zonas afectadas por fenómenos socioambientales y de desastre?

Palabras clave: derechos humanos, desplazamiento ambiental, fuerzas militares, protección, implicaciones jurídicas

Abstract: Displacement has been a constant phenomenon throughout Colombia's history. However, attention has focused exclusively on it when the primary factor stems from the violence of the armed conflict. However, the Honorable Constitutional Court recently recognized the phenomenon of environmental displacement as a dynamic that requires a comprehensive response from the State and all public institutions to guarantee special treatment for the condition of the environmentally displaced. However, to date, the legal system still does not provide a regulatory framework that can respond to these highly complex situations, especially in the midst of the global climate crisis. For this reason, this article presents a legal analysis based on a qualitative methodology to answer the

¹ Coronel del Ejército Nacional de Colombia. Candidato a magíster en estrategia y geopolítica, Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Colombia. Profesional en Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Colombia. <https://orcid.org/0000-0003-2004-7466> - Contacto: landinezj@esdeg.edu.co.

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

question: How does the absence of a specific legal framework and the resulting gap in the recognition and protection of the human rights of environmentally displaced persons impact the operations, responsibilities, and constitutional role of the military in Colombia, considering their intervention in areas affected by socio-environmental phenomena and disasters?

Keywords: Human rights, environmental displacement, military forces, protection, legal implications

Introducción

La crisis ambiental ha alcanzado un punto crítico, afectando directamente a la población y sus derechos. A partir del 1990 y hasta la actualidad, La conjunción de cambio climático, deforestación, sobreexplotación de recursos, urbanización descontrolada y prácticas agrícolas insostenibles ha exacerbado fenómenos devastadores. Las consecuencias son claras: sequías prolongadas, desertificación, aumento del nivel del mar, pérdida de biodiversidad y desastres naturales extremos que han cobrado miles de vidas y han dado lugar a una nueva realidad.

El fenómeno del deterioro intensificado se ha visto reflejado en periodos de sequias prolongadas, la desertificación, el aumento en el nivel del mar, la pérdida de biodiversidad y los desastres naturales extremos, que dejan a su paso miles de víctimas, y una nueva modalidad de desplazamiento humano, también llamado desplazamiento ambiental.

A diferencia de otras modalidades de desplazamiento, este tipo de fenómeno se enmarca en criterios como la naturaleza progresiva y multicausal, que afecta directamente la habitabilidad de los territorios y forzado a millones de personas a migrar en condiciones de alta vulnerabilidad. De esta forma, la degradación de suelos cultivables, la escasez de agua, los incendios forestales y las inundaciones convierten amplias zonas rurales en espacios inviables e invivibles, generando una presión significativa sobre áreas urbanas y rurales receptoras.

La crisis climática y los desastres naturales han provocado desplazamientos silenciosos y, a menudo, invisibilizados por las autoridades en diversos lugares del mundo.

Ejemplos emblemáticos incluyen la crisis en el territorio africano, el corredor seco centroamericano, el sudeste asiático y varias regiones de Colombia.

Las comunidades más vulnerables principalmente pequeños agricultores, pescadores artesanales y pueblos indígenas no cuentan con las herramientas ni los recursos para adaptarse. Esta falta de apoyo no solo destruye sus medios de vida, sino que también desintegra su tejido social y cultural, exacerbando la pobreza, la inseguridad y la marginalidad en las zonas receptoras.

Aunque el marco normativo internacional es aún incipiente, organismos como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) han propuesto la creación de lineamientos para abordar la migración ambiental. Sin embargo, aún no existe un instrumento jurídico vinculante que reconozca y garantice los derechos de estas personas.

En Colombia, la situación es más compleja. Si bien el desplazamiento forzado se reconoce y trata ampliamente como una consecuencia del conflicto armado con un marco legal robusto respaldado por normativas internacionales, el desplazamiento ambiental no está contemplado. Esta omisión en el ordenamiento jurídico deja sin reconocimiento ni protección a cientos de familias afectadas por inundaciones, sequías, deslizamientos y otros efectos del cambio climático y la intervención humana.

Desde el rol garante que ejercen las Altas Cortes, se ha venido evolucionando en la materia, en este escenario, se identifican importantes providencias, como la Sentencia T-123 de 2024 y T-305 de 2024, donde se analiza la complejidad de este fenómeno, concluyendo que las personas desplazadas por razones ambientales carecen de suficiente protección

constitucional. El Alto Tribunal señaló que la legislación actual no ofrece directrices claras y precisas sobre los procedimientos de reubicación para quienes son desplazados por causas ambientales, ni garantiza soluciones permanentes. Además, concluyó que las normas solo amparan a las víctimas de desastres naturales, excluyendo a aquellos que se ven obligados a desplazarse debido a factores más complejos, como la degradación ambiental o fenómenos de evolución lenta. (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párr. 60)

Dentro de este panorama, cobra especial relevancia el rol de las Fuerzas Militares en la atención de emergencias socioambientales y la protección de las poblaciones vulnerables. Estas instituciones tienen funciones constitucionales relacionadas con la seguridad y defensa nacional, pero también asumen responsabilidades operativas en contextos de desastre y crisis humanitaria. Intervienen en labores de evacuación, rescate, estabilización territorial, distribución de ayudas humanitarias y restablecimiento del orden público en zonas afectadas. Sin embargo, la ausencia de un marco legal específico que reconozca y regule el desplazamiento ambiental genera serios desafíos para la actuación de las Fuerzas Militares, tanto en términos de delimitación de sus competencias como en la coordinación con otras entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, organismos de cooperación internacional y autoridades locales.

La falta de reconocimiento jurídico de los desplazados ambientales también plantea interrogantes en torno a la protección de sus derechos fundamentales, el principio de igualdad ante la ley, el acceso a la reparación integral y el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y cambio climático. Desde esta perspectiva, el presente artículo busca contribuir a la comprensión integral de un fenómeno emergente y poco explorado en el derecho colombiano,

al abordar las implicaciones jurídicas y operativas de la falta de regulación del desplazamiento ambiental desde la perspectiva del rol constitucional de las Fuerzas Militares.

Así, el estudio se orienta a responder la pregunta: ¿Cómo la ausencia de un marco jurídico específico y el consecuente vacío en el reconocimiento y la protección de los derechos humanos de los desplazados ambientales impactan las operaciones, responsabilidades y el rol constitucional de las Fuerzas Militares en Colombia, considerando su intervención en zonas afectadas por fenómenos socioambientales y de desastre? Para ello, se propone analizar críticamente el régimen normativo vigente, identificar los vacíos existentes, evaluar la actuación actual de las Fuerzas Militares y proponer estrategias que fortalezcan su rol en el contexto de la emergencia climática y la migración forzada.

El presente estudio aborda la problemática del vacío normativo en Colombia respecto al reconocimiento y protección de los desplazados ambientales, una situación que genera graves afectaciones a los derechos humanos y plantea retos operativos para las Fuerzas Militares en contextos de crisis socioambientales. Este fenómeno, intensificado en las últimas tres décadas por la crisis climática global sequías, inundaciones, deslizamientos e incendios forestales, ha adquirido creciente relevancia, al punto de que la Corte Constitucional, en sentencias recientes (T-123 y T-305 de 2024), reconoció la insuficiencia de la legislación vigente para brindar garantías efectivas a las comunidades afectadas. La importancia de esta investigación radica en que la falta de regulación no solo invisibiliza a las víctimas, sino que también deja en incertidumbre a las Fuerzas Militares, quienes, en muchos casos, son la única presencia estatal en zonas de emergencia y deben asumir responsabilidades sin un marco legal claro. En este sentido, el objetivo central es analizar críticamente el régimen jurídico actual, identificar los vacíos normativos y evaluar las implicaciones que ello tiene sobre el

rol constitucional de las Fuerzas Militares, a partir de un enfoque cualitativo sustentado en la revisión de normas, jurisprudencia y doctrina, con el fin de proponer lineamientos que fortalezcan la protección de los derechos humanos en el marco de la crisis climática.

En un escenario donde los efectos del cambio climático son cada vez más frecuentes e intensos, la construcción de un marco normativo integral, que reconozca y proteja a las personas desplazadas por causas ambientales, no es solo una necesidad jurídica, sino también un imperativo ético y humanitario. Solo a través del reconocimiento legal y de una acción institucional coordinada, es posible garantizar una respuesta estatal efectiva y respetuosa de los derechos humanos de las poblaciones afectadas.

Metodología

Este estudio se basa en un diseño metodológico que busca comprender cómo la falta de reconocimiento y protección de los derechos humanos de los desplazados ambientales afecta el papel y las responsabilidades de las Fuerzas Militares colombianas durante emergencias y desastres. Dado que el fenómeno estudiado es complejo e involucra aspectos normativos, operativos y sociales, se adoptó un enfoque cualitativo. Este método es ideal para profundizar en la comprensión de fenómenos jurídicos emergentes, como el desplazamiento forzado por causas ambientales, que aún carecen de una regulación específica y de un consenso interpretativo claro en el derecho colombiano (Hernández, et al., 2014).

Desde este enfoque se realizó una interpretación aproximada del objeto de la investigación, orientada por el análisis crítico de las normas, la jurisprudencia, la doctrina y demás fuentes del derecho. De la misma forma, se identificó el rol de las Fuerzas Militares

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

desde su competencia constitucional y legal, en situaciones asociadas con movilidad humana generada por factores ambientales, en un contexto de creciente vulnerabilidad y crisis climática. Finalmente se logró identificar las tensiones normativas existentes, las omisiones legales y los retos institucionales que surgen al no contar con una regulación clara sobre el desplazamiento ambiental, tanto en la legislación interna como en el derecho internacional (Organización Internacional para las Migraciones, OIM, 2021).

Respecto al alcance, este fue de tipo descriptivo, y se enmarco en la caracterización del estado actual del marco normativo colombiano en relación con la protección de los desplazados ambiental y el rol de las Fuerzas Militares en escenarios de emergencias climáticas. De esta forma, se sistematizo la información, identificando vacíos normativos y evidenciando necesidades de articulación normativa e institucional.

Para el desarrollo de la investigación se hizo uso de la técnica de análisis documental, recopilando, examinando e interpretando fuentes primarias y secundarias. El principal análisis se llevó a cabo en normas nacionales e internacionales. También se revisaron tratados y declaraciones internacionales como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Organización de Naciones Unidas, 1998) y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres [UNDRR], 2015), entre otros.

De la misma forma, fue fundamental la revisión de dos sentencias claves emitidas por la Honorable Corte Constitucional de Colombia, como fue la Sentencia T-123 de 2024, en la cual se reconoció por primera vez la gravedad de los desplazamientos internos causados por fenómenos ambientales, y la Sentencia T-305 de 2024, que reafirma la obligación del Estado

de proteger a las comunidades en riesgo por desastres naturales. Estas decisiones se interpretaron bajo una lectura garantista y desde el bloque de constitucionalidad.

Finalmente, toda la información fue sistematizada y analizada mediante un proceso inductivo de interpretación jurídica, lo cual permitió identificar los vacíos normativos existentes, los retos en la delimitación de funciones de la Fuerza Pública **y las** necesidades de articulación normativa e institucional para garantizar los derechos de los desplazados ambientales en Colombia.

Desplazamiento Ambiental y Fuerzas Militares en Colombia: Un Análisis del Régimen Jurídico

El marco legal para proteger a las personas afectadas por emergencias y desastres naturales ha evolucionado positivamente. Un punto de partida importante es la Ley 9 de 1989, que por primera vez abordó el tema de los desplazados ambientales. Esta ley permitía la adquisición y expropiación de inmuebles con fines de utilidad pública o interés social, y su artículo 87 prohibía la extinción del derecho de dominio en propiedades situadas en zonas de desastre. Sin embargo, es crucial destacar que estos artículos de la Ley 9 de 1989 fueron modificados y derogados posteriormente por la Ley 388 de 1997.

La Constitución Política de 1991 marcó un hito en la protección ambiental en Colombia. En ella, se reconoce el derecho de todos a un ambiente sano y se establece la obligación del Estado de prevenir y mitigar los efectos del deterioro ambiental, especialmente aquellos que provocan desplazamientos forzados. Además, la Constitución fortaleció la protección de las personas vulnerables al introducir mecanismos de participación ciudadana en las decisiones ambientales.

La promulgación de la Ley 388 de 1997 supuso un gran avance al modificar la Ley 9 de 1989 y fortalecer el marco jurídico en materia de ordenamiento territorial. Entre sus objetivos principales, el Artículo 1 buscó establecer mecanismos para la prevención de desastres en zonas de alto riesgo e implementar acciones urbanísticas más eficientes. Además, el Artículo 3, numeral 1, definió que la función pública del urbanismo debe garantizar los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos. Por su parte, el Artículo 10 fue aún más específico, obligando a los municipios y distritos a incluir políticas

y regulaciones sobre la prevención de amenazas y riesgos de desastres en sus planes de ordenamiento territorial.

La Ley 3 de 1991 por la cual se crea el Sistema Nacional de vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el ICT y se dictan otras disposiciones establece en su Artículo 6 parágrafo 1, modificado por el Artículo 28, Ley 1469 de 2011 que las personas afectadas por desastres naturales tendrían el derecho a postularse nuevamente, para acceder al subsidio de vivienda familiar. Por su parte, el artículo 51 de la Carta Política consagra el derecho de acceso a una vivienda digna, del cual se desprende la obligación del Estado de promover programas, subsidios y sistemas de financiación para que los particulares puedan acceder a ella.

Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 “por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” expone dentro de sus objetivos contemplados en el Artículo 6, numeral 2.3 inciso C, que el Sistema Nacional debe dar una respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados y de igual forma garantizar la recuperación de las condiciones socioeconómicas de la población víctima con el fin de mejorar sus condiciones de vida. Igualmente, esta misma Ley en su artículo 40 enfatiza que los municipios y distritos deben incorporar en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las previsiones contenidas de la Ley 9 de 1989 y de la Ley 388 de 1997, incluidos los mecanismos de reubicación de asentamientos y la utilización de instrumentos jurídicos de adquisición y expropiación de inmuebles que sean necesarios para reubicación de poblaciones en alto riesgo.

Adicionalmente, Colombia, presenta un régimen de disposiciones, que van desde la adopción de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático mediante la expedición de la Ley 164 de 1994 “por medio de la cual se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidad sobre el Cambio Climático” cuyo objetivo primordial se centró en la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias peligrosas en el sistema climático, la Cumbre de Río cuyo objetivo primordial fue promover el desarrollo sostenible y fomentar la cooperación internacional con el fin de buscar soluciones a los problemas ambientales y de desarrollo, el Protocolo de Kioto el cual sentó las bases en la lucha contra el cambio climático, en este Protocolo los países firmantes se comprometieron a reducir las emisiones de GEI y por último y no menos importante el Acuerdo de París ratificado por Colombia en la Ley 1844 de 2017, el cual tiene como objetivo principal combatir el cambio climático y en este sentido nuestro país se comprometió a reducir las emisión de GEI en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030, con lo anteriormente expuesto, Colombia ha ratificado el compromiso con la comunidad internacional en la lucha contra el cambio climático.

Dentro del régimen interno, se han promovido normas el Decreto 298 de 2016 que creó el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), que tiene como objetivo la coordinación, articulación y evaluación de políticas, estrategias y proyectos de adaptación y mitigación de gases de efecto invernadero (GEI). (Presidencia de la República de Colombia, Decreto 298 de 2016). Seguidamente, la Ley 1931 de 2018, donde se establecen directrices para la gestión del cambio climático en todo el territorio colombiano, incluyendo la transición

hacia una economía baja en el uso del carbono. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1931 de 2018)

En contexto, Colombia ha venido evolucionando positivamente en la protección de un medio ambiente sano, salvaguardando a las personas que se encuentran en situaciones de riesgo por desastres ambientales, mediante la reubicación de comunidades en zonas de alto riesgo. Sin embargo, se evidencian algunas limitaciones en cuanto al reconocimiento de la condición del desplazado ambiental.

De forma, más expedita se expidió la Política Nacional de Cambio Climático, fundada en bases para la gestión integral del cambio climático, enfocándose en la adaptación y mitigación de GEI, involucrando a todos los sectores de la sociedad. Así mismo, desde el Conpes 4021 de 2020 se plantean estrategias sobre la deforestación y la gestión sostenible de los bosques, en dirección al cambio climático. Este tipo de políticas públicas, tienen como objetivo lograr a 2030 cero deforestaciones en Colombia.

En síntesis, se viene trabajando sobre la materia, desde hace más de tres décadas, se prevén disposiciones legales y mecanismos para proteger las víctimas de desastres naturales. Sin embargo, el fenómeno del desplazamiento poro causas ambientales, es bastante complejo, máxime si no se trata y reconoce dentro del régimen jurídica, en condiciones similares, a lo que ha venido ocurriendo con las victimas del desplazamiento forzado, que cuentan hoy por hoy, con un conjunto de normas sólidas y robustas, que reconocen la condición de la víctima, sus derechos, y las acciones del Estado, para que accedan a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición.

Desde la esfera internacional, es importante para efectos de la presente investigación, algunas herramientas que han promovido la mitigación de la problemática de la crisis

ambiental, pero especialmente la protección de las víctimas del desplazamiento forzado por causas ambientales. En primera medida, se encuentra la Conferencia de Estocolmo de 1972, adoptada por la Organización de Naciones Unidas, donde por primera vez se aborda el tema ambiental. En esta conferencia se reconoce la responsabilidad que tienen los seres humanos frente a conductas de alteración del medio ambiente, incluyendo el clima. Con este precedente, se comienza a investigar aquellas actividades propias del ser humano, que afectan el medio ambiente. (Organización de Naciones Unidas, Conferencia de Estocolmo, 1972)

Más adelante, se convocó la Primera Conferencia Mundial sobre el Clima, a través de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en Ginebra, donde se hace un reconocimiento del impacto que tienen las actividades humanas en el calentamiento global. Así mismo, se hicieron recomendaciones a los gobiernos, para implementar políticas públicas para controlar el cambio climático. (Organización Meteorológica Mundial (OMM), Conferencia Mundial sobre el Clima, 1979)

Citando la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, expedida en 1951, así como su Protocolo, se hace una definición sobre los refugiados, asegurando que, debido al miedo por persecuciones en razón de la raza, nacionalidad, religión, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas, estas personas se ven obligados a huir de su territorio. En su forma original, este tratado no contempla situaciones de desplazamiento forzado debido a causas ambientales, como desastres naturales o cambios climáticos. (Agencia para los Refugiados de la Organización de Naciones Unidas, ACNUR, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

De la misma forma, es importante citar la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984), que amplía el término de refugiados para incluir a las personas que huyen

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

de situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos o, en su defecto, de “graves disturbios del orden público”. Al respecto, algunos países como Costa Rica, han interpretado los desplazamientos forzados por desastres naturales como fenómenos que pueden ser cubiertos por esta definición, considerando el impacto negativo de los desastres naturales en la vida de las personas. (Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados, Declaración de Cartagena sobre los Refugiados, 1984)

Aunque no existe un instrumento internacional específicamente diseñado para abordar el desplazamiento forzado por causas ambientales, los marcos existentes, como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Interno, y la Declaración de Cartagena, ofrecen bases que podrían ser adaptadas para proteger a las víctimas de desplazamiento debido a desastres naturales y el cambio climático. (Agencia para los Refugiados de la Organización de Naciones Unidas, ACNUR, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951)

En el marco de la Conferencia Internacional de Toronto, por primera vez se les solicita a los gobiernos promover la financiación de las investigaciones sobre cambio climático, instando a formular acciones para la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero. (Federación internacional de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas (FITIM), Conferencia Internacional de Toronto sobre trabajo sostenible y medio ambiente)

En 1992, se llevó a cabo la Cumbre de Río, convocada por la Organización de Naciones Unidas, marcando un punto de inflexión en el proceso de construcción y fortalecimiento de los desafíos ambientales y la promoción en el desarrollo sostenible. Dentro de los compromisos adquiridos por los líderes mundiales, organizaciones internacionales y la sociedad civil, se enmarca la necesidad de integrar el desarrollo económico, la justicia

social y la protección ambiental. Dentro de los principales resultados de esta cumbre, se establece la agenda 21, como una herramienta asertiva para promover el desarrollo sostenible en áreas como la lucha contra la pobreza, la protección de los recursos naturales y la participación ciudadana. (Organización de Naciones Unidas, Cumbre de Río, 2012)

Los postulados planteados en la Cumbre de Río no tenían fuerza vinculante, sin embargo, sirvieron como bases para la promulgación de herramientas como el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015). Por su parte, en el Protocolo de Kioto, que introduce principios como el de responsabilidad común pero diferenciada, que reconocía la mayor responsabilidad histórica de los países desarrollados en los niveles de contaminación, exonerando a los países en desarrollo de las mismas obligaciones.

Así mismo, en el Acuerdo de París, 195 países se comprometieron a implementar medidas relacionadas con la mitigación del calentamiento global, estableció que todos los países tienen las obligaciones de contribuir en la lucha contra el cambio climático, pero con la fijación de responsabilidad diferenciada según las capacidades de cada Estado.

Por su parte la Iniciativa Nansen 2015, ratifica que el desplazamiento forzado por causas ambientales es una realidad y reconoce que dicho desplazamiento es uno de los desafíos más importantes a nivel humanitario que enfrenta un Estado, ya que afecta los derechos humanos y obstaculiza el desarrollo de la población, ya que cada año un mayor número de personas se ven obligadas a desplazarse, como consecuencia de desastres naturales, bien sea por inundaciones, derrumbes, terremotos, ciclones o los efectos del aumento del nivel del mar, desertificación y degradación medioambiental. (The Nansen Initiative, 2015)

El desplazamiento ambiental ha adquirido mayor relevancia debido a las mayores crisis humanitarias emergentes del Siglo XXI, como consecuencia del cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales. Algunos informes mundiales, registran cifras sin precedentes, de personas que se han visto forzadas a abandonar sus hogares ante fenómenos ambientales extremos, como huracanes, sequías, inundaciones y el aumento del nivel del mar. A pesar de esta creciente problemática, a la fecha no existe un marco normativo internacional, que otorgue ese reconocimiento a los desplazados ambientales, que permita una protección especial, tal como lo previene con los refugiados por otras causas, la Convención de Ginebra de 1951. No obstante, algunos instrumentos y acuerdos internacionales han comenzado a incluir disposiciones para atender esta problemática y garantizar la protección de las poblaciones afectadas.

Al respecto, hay que resaltar que dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992), se reconoce por primera vez la responsabilidad de los Estados frente a la mitigación de la crisis climática. En el marco de las disposiciones que se trazaron en el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015), también se resalta el rol de estos instrumentos, frente al compromiso que adquieren los países para adaptar y mitigar el cambio climático, incluyendo la asistencia a comunidades en riesgo de desplazamiento. Específicamente en el Acuerdo de París, se reconoce que el desplazamiento ambiental, es el resultado directo del cambio climático. Para su implementación, se crea el Grupo de Tareas sobre Desplazamiento, bajo el Mecanismo Internacional de Varsovia, donde se formulan estrategias para la protección de las comunidades afectadas.

En la misma línea de análisis, es importante, reconocer el rol significativo del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (ONU, 2018), reconoce al igual que el Acuerdo de Paris, el fenómeno del desplazamiento ambiental como consecuencia del cambio climático. En la misma, se propuso crear una categoría especial de visados y programas de resarcimiento para desplazados por desastres naturales y la degradación ambiental. (Organización de Naciones Unidas, 2018)

En el ámbito internacional, también es preciso destacar que la promulgación de herramientas enfocadas hacia la protección del migrante, y al compromiso de los Estado de mitigar los efectos del cambio climático, son significativas. Al respecto, Terreros, (2020) y Peña, (2016), aseguran que Colombia requiere de un estudio a profundidad que permita la promulgación de normas vinculantes que reconozcan este tipo de condición, lo cual implicaría fortalecer las capacidades institucionales, incluyendo a la fuerza pública, para atender los riesgos emergentes derivados del cambio climático. Es decir, que se requiere debido a los territorios donde se registran este tipo de situaciones, que las Fuerzas Militares se integren como redes de alerta temprana, monitoreo ambiental y asistencia humanitaria, en especial en zonas donde son la única presencia estatal activa.

De esta manera, hay que indicar que las Fuerzas Militares tienen un rol significativo en la aplicación de políticas de prevención y atención al desplazamiento ambiental, que siguen sin formularse en el país, y que requieren la articulación con otras entidades del Estado. Casos como el expuesto en el trabajo de grado titulado “El Desplazamiento Ambiental o Climático como fuente de responsabilidad del estado colombiano. Análisis de caso: Huracán IOTA en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en Colombia” evidencia la debilidad del Estado colombiano, para responder ante este tipo de

situaciones, incluidas las Fuerzas Militares, agravando el impacto y aumentando los índices de desplazamiento ambiental.

Vacíos normativos y los desafíos jurídicos actuales en el reconocimiento del estatus de los desplazados ambientales desde la perspectiva de las fuerzas militares en Colombia.

En las últimas décadas, los efectos del cambio climático se han intensificado a nivel global, generando una serie de consecuencias ambientales, sociales y económicas que afectan de manera directa la vida de millones de personas. La alteración de los patrones climáticos, la degradación de ecosistemas, el aumento de fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, sequías, huracanes y deslizamientos de tierra, así como la desertificación de tierras cultivables, han hecho que comunidades enteras se vea forzadas a abandonar sus territorios. Este fenómeno, conocido como desplazamiento ambiental, ha adquirido una creciente relevancia en los escenarios internacionales debido a su impacto humanitario, su carácter multicausal y su vínculo estrecho con la crisis ecológica global.

Colombia no es ajena a esta realidad. Su diversidad climática, su alta exposición a riesgos naturales y su profunda desigualdad territorial convierten al país en un escenario especialmente vulnerable frente a los efectos del cambio climático. Según datos del Centro de Monitoreo de Desplazamientos Internos IDMC, (2024), Colombia ha experimentado un incremento sostenido en el número de desplazamientos asociados a causas naturales, superando en algunos casos los desplazamientos relacionados con el conflicto armado. Departamentos como La Guajira, Chocó, Magdalena, Bolívar y Norte de Santander registran desplazamientos por fenómenos como sequías prolongadas, desbordamientos de ríos, erosión

costera y pérdida de fuentes hídricas, afectando principalmente a poblaciones rurales, campesinas e indígenas.

Pese a la magnitud del problema, el ordenamiento jurídico colombiano no reconoce aún de manera expresa el desplazamiento ambiental como una categoría protegida, ni establece mecanismos diferenciados de protección para las personas que lo padecen. Tanto la Ley 387 de 1997 como la Ley 1448 de 2011, leyes clave para el desplazamiento forzado y la atención a víctimas, se enfocan exclusivamente en situaciones causadas por el conflicto armado interno. Esto crea un vacío legal, dejando sin protección a las personas desplazadas por desastres naturales o la degradación ambiental. Esta falta de reconocimiento ha sido duramente criticada por organizaciones de derechos humanos y por la Corte Constitucional, que la considera una desprotección estructural e injustificada para una población vulnerable.

Este vacío jurídico no solo tiene implicaciones para las víctimas, sino también para las instituciones responsables de su atención, entre ellas las Fuerzas Militares, que en muchas regiones del país representan el único brazo operativo del Estado con capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Las Fuerzas Militares han desempeñado un papel activo en labores de evacuación, rescate, transporte, control territorial y apoyo logístico en contextos de desastre, pero lo han hecho en ausencia de un marco normativo claro que defina sus funciones y responsabilidades específicas frente al desplazamiento ambiental. Esta situación genera ambigüedad operativa, falta de articulación interinstitucional y riesgos en materia de derechos humanos, especialmente cuando se trata de intervenir en contextos de alta vulnerabilidad social.

A nivel internacional, instrumentos como el Pacto Mundial sobre Migración (2018), la Iniciativa Nansen (2015) o el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres

(2015), han reconocido la relación entre cambio climático y movilidad humana, pero hasta la fecha no existe un tratado vinculante que defina obligaciones concretas para los Estados en materia de desplazamiento ambiental. Esta ambigüedad internacional ha contribuido a la falta de avances legislativos en países como Colombia, donde el fenómeno sigue siendo abordado de manera fragmentada y reactiva, sin un enfoque integral de prevención, protección y reparación.

La invisibilidad normativa del desplazamiento ambiental en Colombia

El fenómeno del desplazamiento ambiental representa una de las expresiones más complejas y menos abordadas de la movilidad humana contemporánea. Su carácter multicausal, derivado de factores como el cambio climático, la degradación de ecosistemas, el agotamiento de fuentes hídricas, los desastres naturales recurrentes y el uso inadecuado del suelo, lo convierte en una problemática transversal que afecta la seguridad alimentaria, el acceso a servicios básicos y la permanencia en el territorio de poblaciones vulnerables, en especial en zonas rurales, periféricas y de frontera.

En Colombia, esta forma de desplazamiento ha sido históricamente invisibilizada en el plano normativo, dado que el marco legal vigente ha centrado su atención en el desplazamiento forzado asociado al conflicto armado interno. La Ley 387 de 1997, norma pionera en esta materia, define al desplazado interno como la persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional “como consecuencia del conflicto armado interno, disturbios y tensiones internas, violencia generalizada, violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que alteren o puedan alterar drásticamente el orden público” (art. 1). En esta definición, las causas ambientales no son siquiera mencionadas, lo que revela

una concepción limitada del fenómeno de movilidad forzada, atada exclusivamente a dinámicas bélicas o político-sociales.

De forma similar, la Ley 1448 de 2011, que regula la atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, reproduce esa visión excluyente al restringir sus medidas de protección a quienes hayan sufrido daños como consecuencia directa del enfrentamiento armado. Si bien esta ley establece principios de progresividad, participación y enfoque diferencial, no contempla el desplazamiento por causas ambientales como una situación generadora de victimización. Como resultado, las personas desplazadas por eventos como inundaciones, sequías prolongadas, deslaves o erosión costera no acceden a las rutas de atención, asistencia y reparación diseñadas por el Estado colombiano.

Esta exclusión ha sido denunciada por organizaciones defensoras de derechos humanos y por instancias internacionales como una forma de discriminación estructural, en la medida en que niega el reconocimiento jurídico de una población afectada por condiciones tan críticas como las del conflicto armado. Según Peña (2016), esta omisión responde a un enfoque “armadocéntrico” del desplazamiento forzado que no considera otras fuentes de violencia y desarraigo social como las emergencias climáticas o los procesos de degradación ambiental provocados por la acción humana o por el modelo extractivo de desarrollo.

La ausencia de una categoría jurídica formal de “desplazado ambiental” impide además la activación coordinada de mecanismos institucionales de respuesta. Por ejemplo, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) no pueden intervenir legalmente frente a personas desplazadas por causas ambientales, lo cual deja a esta población fuera del radar de las políticas públicas de asistencia y sin garantías mínimas de protección. Tampoco existen censos oficiales ni

registros administrativos que permitan dimensionar la magnitud del desplazamiento ambiental, lo cual dificulta la planeación, la inversión social y el seguimiento a estas poblaciones.

En contraste con esta realidad normativa limitada, a nivel internacional se ha venido consolidando una visión más amplia e incluyente del desplazamiento forzado. Documentos como los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Naciones Unidas, 1998) reconocen que el desplazamiento puede producirse por conflictos armados, pero también por desastres naturales y otras causas humanitarias. Asimismo, el Pacto Mundial sobre Migración (2018) y el Acuerdo de París (2015) establecen la necesidad de que los Estados desarrollen políticas específicas frente a la movilidad inducida por el cambio climático, incluso sin tratarse de conflictos bélicos.

La falta de adecuación del ordenamiento jurídico colombiano a estos estándares internacionales pone en evidencia un rezago legislativo que limita el accionar del Estado y profundiza la vulnerabilidad de las poblaciones desplazadas por causas ambientales. Mientras no se reconozca de manera expresa esta categoría, los esfuerzos de atención seguirán siendo fragmentarios, subsidiarios y reactivos, sin un enfoque de derechos ni una lógica de prevención estructural.

Finalmente, esta invisibilidad normativa no solo afecta a las víctimas directas del fenómeno, sino que genera incertidumbre operativa y vacíos funcionales para las instituciones responsables de su atención, como las Fuerzas Militares, que en ausencia de un marco legal claro asumen responsabilidades de facto sin garantías normativas adecuadas, lo que puede derivar en actuaciones arbitrarias o insuficientes.

Avances jurisprudenciales: Sentencia T-123 de 2024

Frente al persistente vacío normativo que afecta a las personas desplazadas por causas ambientales en Colombia, ha sido la jurisprudencia constitucional la que ha comenzado a esbozar respuestas normativas, aún incipientes, pero relevantes para abrir el camino hacia su reconocimiento jurídico. La Sentencia T-123 de 2024 de la Corte Constitucional constituye un hito en la evolución del concepto de desplazamiento forzado, al reconocer expresamente que las personas obligadas a migrar dentro del territorio nacional a causa de fenómenos ambientales extremos o procesos de degradación ecosistémica se encuentran en situación de vulnerabilidad y deben ser objeto de protección constitucional reforzada.

En esta decisión, la Corte conoció de la tutela interpuesta por una familia campesina residente en zona rural del departamento del Magdalena, desplazado tras la pérdida total de su vivienda, cultivos y animales como consecuencia del desbordamiento de un río agravado por deforestación y variabilidad climática. Al analizar el caso, la Corte determinó que, a pesar de no existir conflicto armado en la zona ni actores armados que hubieran ejercido presión directa, la situación de desarraigo respondía a causas estructurales y ambientales que afectaban gravemente sus condiciones de vida y dignidad humana. Con base en ello, concluyó que el Estado colombiano tiene la obligación de brindarles protección integral como víctimas de desplazamiento forzado, sin que la ausencia de norma legal específica pudiera ser una excusa para la omisión institucional (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párr. 28-33).

Este pronunciamiento es especialmente importante por varias razones. En primer lugar, porque amplía la interpretación del artículo 13 de la Constitución Política, relativo a la igualdad y a la protección reforzada de grupos vulnerables, aplicándolo a un colectivo que

ha sido históricamente excluido de las políticas públicas. En segundo lugar, porque hace un llamado expreso al Congreso de la República para que legisle de manera urgente sobre el desplazamiento ambiental, dotando al país de un marco normativo que reconozca esta categoría y establezca medidas diferenciadas de protección, atención, reparación y garantías de no repetición. Y, en tercer lugar, porque exhorta a todas las autoridades estatales, incluyendo las Fuerzas Militares, a adaptar sus actuaciones a las nuevas realidades impuestas por la crisis climática y a los principios del Estado Social de Derecho (Corte Constitucional de Colombia, 2024, párr. 44).

La Corte también señaló que la vulnerabilidad derivada del desplazamiento ambiental no puede ser interpretada desde una óptica meramente humanitaria o asistencial, sino que debe comprenderse como una problemática estructural que exige respuestas institucionales coordinadas, planificadas y respetuosas del principio de dignidad humana. Para ello, es necesario que las entidades encargadas de la gestión del riesgo, la atención a víctimas y la protección de derechos humanos trabajen conjuntamente bajo una perspectiva integral de adaptación climática, justicia ambiental y garantía de derechos fundamentales.

Ahora bien, la relevancia de esta sentencia para las Fuerzas Militares es doble. Por un lado, confirma que su rol en contextos de desastres naturales no es solo operativo o subsidiario, sino que implica obligaciones sustantivas en términos de respeto, protección y garantía de derechos humanos. Por otro lado, al no existir un marco normativo claro que regule su intervención frente a desplazamientos ambientales, la sentencia genera una directriz interpretativa que podría servir como base para la elaboración de protocolos de actuación institucional, con enfoque en derechos, articulación interinstitucional y prevención de riesgos.

A pesar del valor jurídico y político de esta decisión, la Corte también reconoció los límites de su intervención y advirtió que el vacío normativo solo puede ser superado mediante una reforma legislativa estructural que incluya dentro del marco jurídico colombiano el reconocimiento expreso del desplazamiento por causas ambientales como forma de victimización. Mientras ello no ocurra, persistirá una situación de inseguridad jurídica tanto para las víctimas como para las instituciones del Estado que, como las Fuerzas Militares, deben intervenir en estos contextos complejos sin lineamientos normativos específicos.

En síntesis, la Sentencia T-123 de 2024 representa un avance jurisprudencial significativo, al visibilizar una problemática negada en el marco legal vigente, al exhortar al legislador a actuar, y al introducir criterios constitucionales para orientar la actuación de todas las instituciones del Estado frente a los desplazados ambientales. Sin embargo, su alcance dependerá de la voluntad política del Congreso y de la capacidad institucional de convertir este fallo en un punto de partida hacia una política pública robusta, articulada y con enfoque en derechos humanos.

Implicaciones del vacío normativo para las Fuerzas Militares

La ausencia de un marco jurídico que reconozca explícitamente el desplazamiento forzado por causas ambientales en Colombia no solo limita la garantía de derechos para las víctimas, sino que también produce efectos directos sobre las instituciones estatales encargadas de la atención y respuesta ante emergencias, entre ellas, las Fuerzas Militares. Estas, en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad nacional (Constitución Política de Colombia, art. 217), tienen un rol clave en la gestión del riesgo de desastres, atención humanitaria y apoyo

logístico en territorios afectados por fenómenos naturales extremos. Sin embargo, la falta de lineamientos legales claros en materia de desplazamiento ambiental genera una serie de ambigüedades operativas, inseguridad jurídica y tensiones interinstitucionales que afectan su capacidad de respuesta y su legitimidad institucional.

En múltiples regiones del país, especialmente en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso, las Fuerzas Militares constituyen el único brazo del Estado con presencia efectiva y capacidad logística para enfrentar emergencias derivadas de inundaciones, sequías, incendios forestales, deslizamientos y eventos climáticos extremos. En tales contextos, han debido asumir funciones que van más allá del ámbito de la defensa nacional, como la evacuación de comunidades en riesgo, el transporte de ayudas humanitarias, la reconstrucción de infraestructura básica, la estabilización de áreas críticas y la asistencia médica inicial. Estas acciones, aunque necesarias, se han desarrollado sin un marco normativo específico que defina su alcance, limite su intervención y oriente su articulación con otras entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) (Ministerio de Defensa Nacional, 2022).

La situación se vuelve aún más compleja cuando estas intervenciones implican contacto directo con comunidades desplazadas que no cuentan con ningún tipo de reconocimiento legal. Al no existir la figura jurídica de "desplazado ambiental", las Fuerzas Militares actúan en un terreno difuso, donde las personas afectadas no están protegidas por las normas de atención a víctimas, ni sus necesidades están claramente asignadas a una entidad responsable. En ese vacío, los militares asumen funciones de facto que deberían corresponder a otras entidades civiles, exponiéndose a riesgos jurídicos por eventuales omisiones, excesos o violaciones a los derechos fundamentales.

A su vez, esta falta de delimitación normativa produce dificultades en la planeación operativa y presupuestal de las Fuerzas Militares. Las unidades castrenses no cuentan con asignaciones presupuestales específicas para atender emergencias ambientales, ni con protocolos estandarizados para interactuar con poblaciones desplazadas por estas causas. Esto genera una sobrecarga institucional y un uso de recursos que no siempre está alineado con su misión constitucional, generando tensiones internas entre el cumplimiento del deber y el respeto a los principios de legalidad, eficiencia y racionalidad del gasto público (Landázuri & Valoyes, 2024).

Desde una perspectiva interinstitucional, la ausencia de una categoría jurídica clara también limita la articulación de las Fuerzas Militares con entidades como la Unidad para las Víctimas, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los entes territoriales y los organismos internacionales de cooperación, ya que no hay una ruta integral que defina responsabilidades compartidas, mecanismos de coordinación ni estándares de intervención en contextos de desplazamiento ambiental. Como lo ha señalado la Defensoría del Pueblo (2024), esta fragmentación institucional no solo afecta la eficacia de la respuesta, sino que también debilita el control, la rendición de cuentas y el enfoque en derechos humanos que debe guiar toda acción del Estado.

En suma, la falta de reconocimiento legal del desplazamiento ambiental deja a las Fuerzas Militares en una zona gris funcional, donde deben actuar por necesidad operativa, pero sin el respaldo jurídico ni los recursos adecuados. Esta situación no solo compromete su legitimidad, sino que puede dar lugar a escenarios de arbitrariedad, uso excesivo de la fuerza, o acciones que, aunque bien intencionadas, terminen vulnerando derechos

fundamentales por falta de enfoque diferencial, perspectiva de género o consulta previa, en especial cuando se trata de comunidades étnicas o campesinas.

Así, el reconocimiento jurídico del desplazamiento ambiental no debe verse únicamente como una herramienta para proteger a las víctimas, sino también como una condición necesaria para dotar a las Fuerzas Militares de reglas claras, recursos adecuados y mecanismos de articulación institucional, en coherencia con su misión constitucional y los principios del Estado Social de Derecho.

Retos y responsabilidades jurídicas para la actuación de las fuerzas militares en Colombia

En las últimas décadas, el cambio climático ha transformado de manera drástica la dinámica de los territorios, afectando ecosistemas, formas de vida y estructuras sociales enteras. Las manifestaciones de esta crisis como el aumento en la frecuencia e intensidad de desastres naturales, la degradación progresiva del suelo, la escasez de agua y la pérdida de biodiversidad han dado lugar a nuevos fenómenos sociales, entre ellos el desplazamiento forzado por causas ambientales. A pesar de su creciente magnitud, este tipo de desplazamiento sigue siendo invisible en el ordenamiento jurídico colombiano, lo que ha derivado en vacíos de protección para las víctimas y en zonas grises funcionales para las instituciones responsables de su atención.

En este escenario, las Fuerzas Militares de Colombia enfrentan desafíos cada vez más complejos. Aunque históricamente su papel ha estado asociado a la defensa nacional y el mantenimiento del orden público, en la práctica han sido llamadas a cumplir funciones

logísticas, humanitarias y de respuesta en contextos de desastres ambientales, especialmente en regiones donde la presencia institucional civil es débil o limitada. Sin embargo, este tránsito hacia un rol multidimensional no ha sido acompañado de una transformación normativa adecuada, lo cual genera incertidumbre sobre el alcance de sus funciones, los límites de su intervención y su responsabilidad frente a los derechos de las comunidades afectadas.

A pesar de la existencia de leyes como la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres o la Ley 1931 de 2018 sobre cambio climático, no existe en el ordenamiento colombiano una disposición que defina de forma clara y vinculante el rol de las Fuerzas Militares en la atención de personas desplazadas por fenómenos ambientales. En ausencia de esta normatividad, su participación en evacuaciones, asistencia humanitaria, reubicación de comunidades o protección de bienes, ocurre de manera improvisada, sin una regulación que asegure la protección de derechos fundamentales ni que delimite responsabilidades institucionales claras.

Además, esta falta de regulación puede dar lugar a excesos, omisiones o conflictos de competencias interinstitucionales, exponiendo al Estado colombiano a posibles procesos de judicialización por vulneraciones de derechos humanos. La Corte Constitucional, a través de decisiones como la Sentencia T-123 de 2024, ha advertido sobre esta situación, señalando la necesidad de adoptar una legislación específica que reconozca el desplazamiento ambiental como una forma legítima de vulneración, e instando a todas las autoridades, incluida la Fuerza Pública, a actuar bajo principios de responsabilidad, prevención y respeto por los derechos fundamentales.

Ausencia de un marco normativo específico que regule la intervención de las Fuerzas Militares frente al desplazamiento ambiental

Uno de los principales desafíos que enfrentan las Fuerzas Militares en Colombia frente al fenómeno del desplazamiento ambiental es la ausencia de un marco normativo específico que defina, regule y limite su participación en estos contextos. A diferencia de los escenarios de conflicto armado interno, donde la actuación militar está delimitada por la Constitución, el Derecho Internacional Humanitario y diversas leyes especiales, en el caso de los desastres naturales y la movilidad humana derivada del cambio climático no existe una legislación que establezca con claridad sus funciones, competencias, obligaciones ni restricciones.

Esta laguna normativa se presenta en un contexto donde el desplazamiento ambiental ha cobrado una magnitud significativa. Como lo señalan informes del IDMC (2024), Colombia registra decenas de miles de desplazamientos internos cada año relacionados con inundaciones, sequías, incendios forestales y procesos de degradación ecosistémica. Sin embargo, el ordenamiento jurídico nacional aún no reconoce esta forma de movilidad forzada como una categoría protegida, lo que impide la activación de mecanismos institucionales como rutas de atención, programas de reparación o políticas diferenciales para su protección.

Aunque existen normas generales en materia de gestión del riesgo como la Ley 1523 de 2012, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y políticas relacionadas con el cambio climático como la Ley 1931 de 2018, que crea el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), ninguna de ellas contempla de forma específica el papel que deben cumplir las Fuerzas Militares frente al desplazamiento forzado ambiental,

ni establece lineamientos operativos sobre su actuación frente a personas, comunidades o territorios afectados por estos fenómenos.

Esta falta de regulación provoca que las Fuerzas Militares actúen de manera improvisada o informal, a menudo en calidad de única entidad con presencia estatal en zonas de desastre. Si bien estas intervenciones son, en muchos casos, necesarias y hasta urgentes, se ejecutan sin la existencia de un protocolo legal que respalde su accionar. Como resultado, la legalidad de sus actuaciones puede ser cuestionada, especialmente si se presentan situaciones que comprometan derechos fundamentales, como desalojos forzosos, reubicaciones involuntarias, uso de la fuerza o restricciones de movilidad.

En conclusión, la ausencia de un marco normativo específico para regular el papel de las Fuerzas Militares en contextos de desplazamiento ambiental constituye un déficit estructural del Estado colombiano. Esta situación no solo afecta la legalidad y eficacia de la intervención militar en situaciones de emergencia, sino que debilita la protección de derechos fundamentales, fragmenta la respuesta institucional y amplifica el riesgo de violaciones a los derechos humanos. Superar este reto implica avanzar hacia la creación de un marco legal que defina el rol de la Fuerza Pública en el contexto del cambio climático, bajo principios de legalidad, coordinación interinstitucional, enfoque de derechos y justicia ambiental.

Ambigüedad constitucional en cuanto al alcance funcional de las Fuerzas Militares

Uno de los principales retos jurídicos que enfrentan las Fuerzas Militares de Colombia en el contexto del desplazamiento ambiental es la ambigüedad constitucional respecto al alcance funcional de su intervención en escenarios no armados, específicamente frente a situaciones derivadas de desastres naturales, emergencias climáticas y crisis

humanitarias por pérdida de habitabilidad territorial. Esta falta de precisión genera inseguridad jurídica, limita la planificación institucional y puede traducirse en actuaciones desbordadas o insuficientes, sin criterios de legalidad, eficacia ni respeto a los derechos fundamentales.

El artículo 217 de la Constitución Política de Colombia establece que las Fuerzas Militares están constituidas para garantizar la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Esta formulación ha sido interpretada tradicionalmente bajo un enfoque centrado en la seguridad armada y la defensa nacional, es decir, en escenarios de conflicto armado interno, amenazas externas o alteraciones graves del orden público. No obstante, el texto constitucional no prevé expresamente el rol de las Fuerzas Militares en situaciones de emergencia por causas ambientales, ni su vinculación con la atención a poblaciones desplazadas por tales fenómenos.

Esta omisión interpretativa ha creado un vacío en la asignación funcional de las Fuerzas Militares frente a realidades como las inundaciones, los incendios forestales, las sequías prolongadas o los deslizamientos de tierra que obligan a miles de personas a abandonar sus hogares. En muchas zonas rurales, particularmente en regiones periféricas y de difícil acceso, las Fuerzas Militares son la única presencia institucional efectiva tras un evento ambiental catastrófico. Sin embargo, su intervención no está sistematizada ni respaldada por una doctrina constitucional desarrollada, lo cual genera ambigüedad sobre si su rol es principal, complementario o estrictamente subsidiario.

En la práctica, esta indefinición ha obligado a los cuerpos castrenses a asumir responsabilidades más allá de su mandato legal tradicional, incluyendo evacuaciones, distribución de ayuda humanitaria, custodia de bienes abandonados, reubicación de

comunidades y control del acceso a zonas de alto riesgo. Aunque estas tareas responden a necesidades humanitarias urgentes, se ejecutan sin base normativa específica, lo cual no solo debilita el principio de legalidad, sino que puede vulnerar los derechos fundamentales de las personas afectadas, especialmente si las actuaciones militares no consideran el enfoque diferencial, el consentimiento informado o el principio de proporcionalidad.

Desde la perspectiva del derecho constitucional, el principio de legalidad exige que toda actuación de la administración pública incluidas las Fuerzas Militares esté previamente autorizada y delimitada por la ley. En ausencia de una regulación legal expresa sobre su rol en contextos de desplazamiento ambiental, se corre el riesgo de desdibujar los límites entre las funciones de defensa y las de asistencia humanitaria, lo que puede derivar en excesos, confusiones institucionales o falta de rendición de cuentas ante eventuales afectaciones a derechos humanos.

Asimismo, esta ambigüedad se refleja en la falta de interpretación sistemática del bloque de constitucionalidad, especialmente frente a la relación entre el artículo 217 y otros principios constitucionales, como la dignidad humana (art. 1), la protección de los derechos fundamentales (art. 2), el principio de solidaridad (art. 95) y el deber de las autoridades de promover el respeto a los derechos humanos (art. 93). En el marco del desplazamiento ambiental, esta interpretación integrada es esencial para dar legitimidad al accionar militar en contextos no bélicos, pero la doctrina constitucional aún es incipiente al respecto.

Al respecto, la jurisprudencia más reciente ha comenzado a trazar líneas de interpretación relevantes. En la Sentencia T-123 de 2024, la Corte Constitucional reiteró que el desplazamiento ambiental constituye una grave violación de derechos fundamentales y exhortó a todas las autoridades incluidas las Fuerzas Militares a garantizar el respeto, la

protección y la reparación de las víctimas. Aunque el fallo no establece un régimen específico para la Fuerza Pública, sí impone una obligación genérica de actuación con enfoque de derechos humanos, lo que debe traducirse en una reinterpretación funcional del rol militar frente a las nuevas amenazas derivadas del cambio climático (Corte Constitucional de Colombia, 2024).

En síntesis, la ambigüedad constitucional sobre el papel de las Fuerzas Militares frente al desplazamiento ambiental limita su legitimidad institucional, obstaculiza la planificación de operaciones en zonas de desastre y deja en la incertidumbre el alcance de su responsabilidad jurídica. Superar este reto implica avanzar hacia una lectura sistemática de la Constitución, que reconozca la evolución de los riesgos no armados, y hacia una reforma legislativa que redefina el concepto de seguridad nacional, incorporando dimensiones como la seguridad ambiental, la gobernanza territorial y la protección de poblaciones desplazadas en contextos climáticos extremos.

En un contexto marcado por la creciente incidencia del cambio climático y los desastres naturales, las Fuerzas Militares de Colombia enfrentan desafíos significativos en cuanto a su actuación ante el fenómeno del desplazamiento ambiental. Estas fuerzas, tradicionalmente concebidas como actores estratégicos en la defensa de la soberanía y el mantenimiento del orden público, han sido progresivamente llamadas a cumplir roles humanitarios y logísticos en situaciones de emergencia. No obstante, este tránsito hacia funciones multidimensionales no ha sido acompañado de una clarificación normativa suficiente ni de una redefinición doctrinal acorde a las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos y derecho internacional ambiental.

Uno de los principales retos que enfrentan las Fuerzas Militares es la falta de un marco normativo integral que les asigne responsabilidades explícitas en materia de atención, protección y reparación de las personas desplazadas por causas ambientales. Aunque normativas como la Ley 1523 de 2012 en materia de gestión del riesgo y la Ley 1931 de 2018 sobre cambio climático mencionan la coordinación interinstitucional en escenarios de desastre, no existe una directriz clara que establezca el rol de las Fuerzas Militares en la protección de derechos de las víctimas. Esto ha dado lugar a actuaciones improvisadas o informales, que si bien resultan necesarias ante la urgencia de los hechos, pueden generar conflictos de competencia, exceso de funciones o incluso responsabilidad estatal en casos de omisión o actuación desproporcionada Rincón, (2023).

En consecuencia, se observa una disonancia entre la presencia operativa de las Fuerzas Militares en zonas de emergencia y la ausencia de marcos normativos que respalden su intervención con enfoque de derechos humanos. En departamentos como La Guajira, Chocó o el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las Fuerzas Armadas son, en muchos casos, el único brazo institucional que permanece en el territorio tras un desastre ambiental. Sin embargo, la ausencia de protocolos de intervención específicos y de capacitación en atención humanitaria y enfoque diferencial, genera barreras para su efectiva actuación como agentes protectores, situación que agrava la vulnerabilidad de las comunidades afectadas Landázuri & Valoyes, 2024. Desde el plano jurídico, se presenta un segundo reto: la falta de regulación clara sobre las competencias constitucionales de las Fuerzas Militares en escenarios distintos al conflicto armado o la defensa nacional. (p.12). Si bien el artículo 217 de la Constitución Política de 1991 establece que la Fuerza Pública garantizará la soberanía, la independencia y la integridad del territorio, así como el orden

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Bogotá D.C., Colombia

constitucional, no existe una interpretación sistemática ni normativa que articule estos mandatos con su participación en el contexto de desastres naturales y desplazamiento ambiental. Esta indefinición puede derivar en ambigüedad funcional, que pone en riesgo tanto la legalidad de sus actuaciones como el cumplimiento de sus obligaciones frente al respeto, protección y garantía de los derechos fundamentales.

Desde la jurisprudencia constitucional, se ha reconocido la necesidad de transversalizar el enfoque de derechos humanos en todas las actuaciones de la fuerza pública, incluyendo aquellas que se desarrollan en contextos de emergencia ambiental. La Sentencia T-123 de 2024 de la Corte Constitucional, al declarar el desplazamiento ambiental como una forma de vulneración de derechos fundamentales, implica indirectamente una exigencia a las Fuerzas Militares para actuar no solo con eficacia operativa, sino también con responsabilidad jurídica, enfoque preventivo y respeto por el principio de no regresividad en la protección de derechos Corte Constitucional de Colombia, (2024).

Adicionalmente, existe una responsabilidad del Estado en capacitar a las Fuerzas Militares en estándares internacionales sobre desplazamiento forzado, derecho internacional humanitario ambiental y derechos de poblaciones vulnerables. Esta formación resulta imprescindible para prevenir violaciones de derechos humanos, mejorar la capacidad de respuesta y fortalecer la legitimidad institucional en regiones históricamente abandonadas. A este respecto, se ha planteado que la Fuerza Pública podría cumplir funciones fundamentales como: sistemas de alerta temprana, articulación con planes de contingencia local, asistencia en reubicación de comunidades y custodia de bienes abandonados durante emergencias Ministerio de Defensa Nacional, (2022).

En cuanto a la responsabilidad jurídica, si bien las Fuerzas Militares se encuentran protegidas por el principio de legalidad y obediencia debida, esto no exime al Estado colombiano de su deber de prevenir violaciones a los derechos humanos por acción u omisión de sus agentes. En este sentido, las actuaciones militares en contextos de desastre deben regirse no solo por principios de necesidad y proporcionalidad, sino por la garantía del interés superior de la víctima, la protección del derecho a la vida, a la integridad física y a la reubicación digna. La eventual judicialización de actuaciones militares sin respaldo normativo claro es un riesgo latente que debe ser subsanado mediante reformas jurídicas y administrativas.

Finalmente, se plantea un reto de política pública: la integración efectiva de las Fuerzas Militares en el diseño y ejecución de estrategias nacionales de adaptación al cambio climático, bajo parámetros de corresponsabilidad, sostenibilidad y enfoque territorial. Esta tarea no puede limitarse a intervenciones aisladas, sino que debe formar parte de un modelo de gobernanza ambiental que reconozca a la institución castrense como actor estratégico en la protección de poblaciones vulnerables, el monitoreo de territorios expuestos y la mitigación de riesgos derivados de la crisis climática.

Para concluir y recomendar, las Fuerzas Militares de Colombia enfrentan una serie de retos jurídicos, institucionales y operativos ante el fenómeno del desplazamiento ambiental. Su actuación debe ir más allá de la respuesta militar convencional, articulándose con las obligaciones constitucionales del Estado en materia de derechos humanos, justicia ambiental y solidaridad interinstitucional. Para ello, es urgente el diseño de un marco legal específico que reconozca su rol, delimite sus responsabilidades, garantice su formación y

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

brinde herramientas normativas que respalden su intervención en beneficio de las comunidades desplazadas por la crisis climática.

Conclusiones

Para concluir, la ausencia de un marco jurídico específico sobre desplazamiento ambiental en Colombia representa una grave omisión estructural dentro del sistema legal colombiano. Esta situación ha provocado una protección desigual y discriminatoria para las personas que, a causa de desastres naturales y efectos del cambio climático, se ven forzadas a abandonar sus territorios. A pesar del reconocimiento jurisprudencial de esta problemática, como se evidencia en la Sentencia T-123 de 2024, el Estado no ha desarrollado un régimen normativo que reconozca expresamente el estatus de desplazado ambiental, ni que les garantice medidas integrales de asistencia, protección y reparación.

Esta vacancia normativa tiene efectos directos en la operatividad de las Fuerzas Militares, especialmente en regiones donde el impacto ambiental genera crisis humanitarias y la presencia institucional es limitada. La indefinición sobre el rol de las Fuerzas Militares en la atención a desplazados ambientales genera ambigüedad funcional, inseguridad jurídica y limitaciones en su accionar interinstitucional. Las misiones de asistencia humanitaria, evacuación, seguridad y gestión del riesgo que se les asignan, carecen de protocolos específicos con enfoque de derechos humanos, lo que debilita la respuesta estatal y aumenta la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

El enfoque tradicional de las Fuerzas Militares centrado exclusivamente en la defensa y el orden público resulta insuficiente ante los desafíos complejos que plantea el desplazamiento ambiental. La creciente incidencia de fenómenos naturales extremos exige una reconceptualización de la doctrina militar, en la que se reconozca su papel estratégico en

la protección de comunidades en riesgo, el monitoreo ambiental, la gestión de emergencias y la implementación de políticas de seguridad humana y ambiental.

La falta de normativas claras también pone en riesgo el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado colombiano, en materia de derechos humanos, cambio climático y derecho internacional humanitario ambiental. Aunque existen instrumentos internacionales no vinculantes como el Pacto Mundial para una Migración Segura (2018) y la Iniciativa Nansen (2015) que orientan la protección de los desplazados ambientales, su carácter no obligatorio ha impedido que Colombia adecúe sus políticas y legislación de manera sustantiva.

Frente a este panorama, el Estado colombiano debe avanzar hacia la formulación de un marco jurídico específico, integral y con enfoque diferencial que reconozca los derechos de las personas desplazadas por causas ambientales y redefina el papel de las Fuerzas Militares dentro de una arquitectura institucional articulada. Este marco debe contemplar no solo medidas de asistencia y reubicación digna, sino también protocolos de coordinación interinstitucional, formación en derechos humanos y principios de justicia climática.

Finalmente, la investigación permite afirmar que el desplazamiento ambiental es una categoría jurídica emergente y necesaria que demanda ser incorporada en el ordenamiento interno colombiano. Su reconocimiento no solo constituye una deuda pendiente con miles de víctimas invisibilizadas, sino que representa una oportunidad para que el Estado colombiano avance hacia una justicia climática efectiva, en la que las Fuerzas Militares jueguen un rol activo como garantes de derechos humanos en el contexto de la crisis ecológica global.

Recomendaciones

El Estado debe consolidar mecanismos de coordinación entre las Fuerzas Militares, entidades civiles nacionales y organismos internacionales (OIM, ACNUR, Cruz Roja, entre otros) para garantizar respuestas integrales y sostenibles frente al desplazamiento ambiental.

Se recomienda que la Política Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres incorporen de manera expresa estrategias de prevención y mitigación del desplazamiento ambiental, incluyendo planes de reubicación y resiliencia comunitaria.

Crear un sistema de información y registro estadístico de personas desplazadas por causas ambientales permitirá dimensionar el fenómeno, visibilizar a las víctimas y orientar la planeación de políticas públicas y asignación de recursos.

Referencias

- Agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados -ACNUR. (2022). Desplazamiento y cambio climático. Obtenido de <https://www.acnur.org/que-hacemos/construir-un-futuro-mejor/desplazamiento-y-cambio-climatico>
- Agencia de la ONU para Refugiados, Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Obtenido de <https://www.acnur.org/declaracion-de-nueva-york-para-los-refugiados-y-los-migrantes>
- Álvarez, P. J. (2016). Desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático y su incidencia en el derecho a la propiedad. Caso Comuna San José de la ciudad de Manizales (Caldas). Universidad de Manizales. Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/2696>
- Amaya, A. J. (2022, p.1). Cambio climático y responsabilidad del estado: hacia un nuevo esquema de reparación administrativa (tesis de grado). Universidad externada de Colombia. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/94adb888-11d6-4363-88ae-55abee711122/content>
- Ayala, G. J., & Ospino, R. K. (2023). Desastres naturales en Colombia: un análisis regional. Obtenido de <https://repositorio.banrep.gov.co/items/d6cbcd29-dcb5-42bb-892a-78dd0f3dd788>
- Banco Mundial. (2021). El cambio climático podría obligar a 216 millones de personas a migrar dentro de sus propios países para 2050. Obtenido de

<https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2021/09/13/climate-change-could-force-216-million-people-to-migrate-within-their-own-countries-by-2050>

Brown, L. R. (1976). *World Without Borders*. New York: Random House.

Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Grupo. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=M%3%A9todo%2C+metodolog%3ADa+y+t%3%A9nicas+de+la+investigaci%3%B3n+aplicada+al+derecho

Comité de Derechos Humanos [ONU]. (2020). Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2728/2016. Obtenido de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrIC AqhKb7yhsjvfIjqiI84ZFd1DNP1S9EKG9>

Consejería Presidencial para los DDHH y DIH. (2025). Obtenido de www.derechoshumanos.gov.co

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-123 de 2024 (M.P. NATALIA ÁNGEL CABO). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-123-24.htm>

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-305 de 2024 (M.P. Natalia Ángel Cabo.). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2024/T-305-24.htm>

Cortes, M. D. (2017). *Análisis de conflictos socio – ambientales entre minería, despojo y abandono forzado de tierras en el nordeste antioqueño*. Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de

<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/60303/1014184041.2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuellar, S. M., & Zea, R. L. (2014). Procesos de agenciamiento y configuración de subjetividades en el ejercicio del restablecimiento de los derechos de una comunidad víctima del desplazamiento forzado. UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

Obtenido de <http://repositorio.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/732/TO-17315.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Defensoría del Pueblo. (2020). Defensoría del Pueblo insta al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a adoptar medidas urgentes para contrarrestar fenómeno de La Niña. Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%3%ADa-del-pueblo-insta-al-sistema-nacional-de-riesgo-de-desastres-a-adoptar-medidas-urgentes-para-contrarrestar-fen%3%B3meno-de-la-ni%3%B1a>

Departamento Nacional de Planeación, (2018). (s.f.). Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/>

Díaz, N. E., Martínez, L. P., & Velandia, C. A. (2024). El desplazamiento ambiental forzado en Colombia: un examen sociojurídico sobre las causas multifactoriales de los movimientos poblacionales en el siglo XXI. *Estudios de Derecho*, 81 (178), 54-78. Obtenido de <https://philpapers.org/archive/DIAEDA.pdf>

Hurtado, M. J. (2024). Desplazamiento forzado por causas ambientales. Estándares de la Sentencia T-123/2024. Obtenido de <https://medioambiente.uexternado.edu.co/desplazamiento-forzado-por-causas-ambientales-estandares-de-la-sentencia-t-123-2024/>

El-Hinnawi, E. (1985). Environmental Refugees. United Nations Environment Programme (UNEP).

Ibáñez, L. M. (2008, p.12). El desplazamiento forzoso en Colombia: un camino sin retorno hacia la pobreza. Bogotá: Universidad de los Andes. Obtenido de <https://economia.uniandes.edu.co/sites/default/files/publicaciones/libros/El-desplazamiento-forzoso-en-Colombia.pdf>

Ibarra, S. R. (2019). Indeterminación del estatus jurídico del migrante por cambio climático. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XX, 2020, pp. 135-167. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/14473/15616>

Internal Displacement Monitoring Centre. (2008, p.1). Obtenido de www.internal-displacement.org, con

Landázuri, A. H., & Valoyes, V. Y. (2024). Las Fuerzas Militares frente a los impactos medioambientales del conflicto armado interno. Obtenido de <https://esdeglibros.edu.co/index.php/editorial/catalog/view/187/223/3549>

Medellín, A. P. (2018). Impacto del desplazamiento ambiental forzado en Colombia. Universidad Jorge Tadeo Lozano. Obtenido de <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/8304/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mesa, C. G. (2015). Conflictividad y desplazamiento ambiental: elementos jurídico-políticos de justicia ambiental y reparación a sociedades tradicionales. Revista Colombiana de Derecho Ambiental, 6(1), 1-22. Obtenido de <https://raco.cat/index.php/rcda/article/view/307066/397045>

Ministerio de Defensa Nacional (2022). . (s.f.). Plan Estratégico de Seguridad y Defensa en Emergencias Ambientales. Gobierno de Colombia.

Observatorio de desplazamiento Interno. (2020). Informe mundial sobre desplazamiento interno. Obtenido de https://api.internal-displacement.org/sites/default/files/inline-files/GRID_Global_2020_Spanish_web.pdf

Organización de Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948). Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de Naciones Unidas, Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular (2018). Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/migration/global-compact-safe-orderly-and-regular-migration-gcm>

Ortiz, M. L., & Rodríguez, S. S. (2021). Desplazados ambientales: Una mirada desde América Latina. UNA Rev. Derecho. Obtenido de <https://una.uniandes.edu.co/images/sextaedicion/3ortizrodriguez2021.pdf>

Peña, M. E. (2016). Hacia un régimen jurídico de los desplazamientos humanos por razones climáticas. Universidad de Alicante. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/71541/1/tesis_efrain_pena_moreno.pdf

Ramón, T. J. (2016). Desplazamiento inducido por factores ambientales en Colombia: Análisis del marco internacional sobre desplazamiento ambiental y la política pública sobre desplazamiento forzado en Colombia. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/599d3fb4-f2d5-4217-977c-769f8c5b70cd/content>

- Rincón, V. C. (2023). El desplazamiento ambiental o climático como fuente de responsabilidad del estado colombiano. Análisis de caso: huracán iota en el archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina en Colombia. Maestría en derecho del estado con énfasis en derecho administrativo. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/1e0244d6-0b87-4bc9-a504-3e822c72893f>
- Rivera, F. (2023). Desplazamiento ambiental forzado. La pertinencia de una reflexión conceptual. . Maya America. Obtenido de <https://digitalcommons.kennesaw.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1119&context=mayaaamerica>
- Solanes, C. A. (2021). Desplazados y refugiados climáticos. La necesidad de protección por causas ambientales. Análisis Crítico del Sistema de la Administración de Justicia. Anales De La Cátedra Francisco Suárez, 55, 433–460. Obtenido de <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/15534/15813>
- Terreros, C. C. (2020).). Derecho a la protección de los desplazados por factores medioambientales a la luz de la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estudios Constitucionales. Estudios constitucionales. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000200151
- Valencia, J. G., Mu nevar, C., & Arango, B. (s.f.). Contexto de ocurrencia del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático de la población asentada en la eco-región eje cafetero. Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de caso

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
Bogotá D.C., Colombia

en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia. . Obtenido de
https://www.ugc.edu.co/sede/armenia/files/editorial/cambio_climatico_desplazamiento_ambiental.pdf
